MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20174-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.

Entre los suscritos a saber, Tenlente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO** identificado con el número NIT: 890.700.907-8, dentro del cual obra como Gerente el señor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO**, mayor de edad, Identificada con cédula de ciudadanía No. 11.314.150, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato Interadministrativo No 85-5-20174-25 el 27 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.262.500)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de $5.062.500 y para la vigencia 2026 la suma de $2.200.000 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de septiembre de 2025, con fundamento en la carta de Inicio de ejecución del contrato No GS-2025-015688- REGI2, de fecha 27 de septiembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-015689-REGI2 de fecha 27 de septiembre de 2025 se le notificó al señor Patrullero JHON EDINSON ARAGON PEDRAZA la designación como supervisor del contrato No 85-5-20174-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-007093-REGI2 de fecha 07 de abril del 2026, se le notificó a la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN la designación como supervisara encargada del contrato No 85-5-20174-25, por motivo de plan vacacional del titular.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-084573- DETOL, de fecha 15 de abril del 2026 suscrito por la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN en calidad de supervisora encargada del contrato, solicitó al gerente del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E de Herveo Tolima, autorización para realizar adición presupuestal en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial HSA 2026 - 156 de fecha 16 de abril del 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-090853- DETOL de fecha 23 de abril de 2026, firmado por la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN en calidad de supervisora encargada del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato Interadministrativo No **85-5-20174-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de autorizar la modificación 001 de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20174-25, suscrito entre la POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E que tiene como objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA".

La solicitud de modificación 001 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Descripción	*Fecha proyectada presentación de la adición*	*Valor Adición*	*Supervisor del contrato*
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA"	*24 de abril del 2026*	*$3.500.000* *Vigencia 2026*	*SC. PAULA ANDREA URREGO SUESCUN* *CC22117858*

DESCRIPCIÓN	*VIGENCIA*
FECHA INICIO	*27/09/2025*
FECHA TERMINO	*30/04/2026*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$7.262.500* *Vigencia 2025: ($5.062.500)* *Vigencia 2026: ($2.200.000)*
VALOR EJECUTADO	*$ 6.991.100*
VALOR PENDIENTE POR RADICAR	*$ 271.400*
PORCENTAJE EJECUTADO	*96.2%*
PORCENTAJE POR RADICAR	*3.7%*

En atención a las facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo a corte del 20/04/2026 es de $6.740.600 con unas glosas por conciliar de $1.045.200, quedando un saldo por radicar de $271.400, según certificación de central de cuentas de la UPRES TOLIMA.

De igual forma, la entidad confirma la aceptación de la adición 001 y prorroga 001 bajo comunicado oficial HSA 2026 – 156 de fecha 16 de abril del 2026, en respuesta al comunicado oficial No GS-2026-084573-DETOL de fecha 15 de abril del 2026.

Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato que asciende a ($962.900) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES – TOLIMA, sobre siete (07) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio.

PORCENTAJE EN SISAP WEB

ENTIDAD	*SERVICIOS*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*	*PORCENTAJE EJECUTADO*

HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E CONTRATO No 85-5-20174-25	*HERVEO*	*27/09/2025*	*30/04/2026*	*96.85%*

DEMANDA INSATISFECHA

Municipio Código	*Municipio*	*# Usuarios*
73347	*HERVEO*	*27*

Se hace necesario la adición 001 y prorroga 001 al contrato, para así garantizar los servicios de salud a los 27 usuarios que se encuentra zonificados en el municipio de Herveo Tolima y sus alrededores, que requieren los servicios como; Enfermería, Medicina general, Odontología general, Laboratorio clínico, Toma de muestras de laboratorio clínico, Vacunación, Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas Y Servicio de Urgencias de baja complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

SOLICITUD MODIFICACION 001		
PRORROGA 001	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*
03 MESES	*01/05/2026*	*31/07/2026*
ADICION 001	*$ 3.500.000*	

Lo anterior teniendo en cuenta mi coronel, que el vigente contrato finaliza el 30/04/2026 y en aras de garantizar la prestación del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiaria, dando continuidad en la prestación del servicio."

G. El articulo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato..."*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

H. Que mediante planilla de control N° 0242 del 23 ABR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20174-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera "VALOR" del contrato interadministrativo N° **85-5-20174-25**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$3.500.000

Para un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.762.500)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.062.500) y para la vigencia 2026 la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20174-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del QUIPU N° 1154 del 27 ABR 2026 y CDP N° 383265 del 27 ABR 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2026 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20174-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E de Herveo Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logística y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026, CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA